

de Ministros el día 15 de noviembre y publicado en el BOE del 18 del mismo mes), establece en su Capítulo XVIII el incremento general retributivo de los empleados públicos para el 2003, cifrado en el 2 por 100, así como el sistema de cálculo de dicho incremento para el 2004. Por otra parte, en el punto d) del Capítulo XIX (Medidas de ordenación retributiva, modernización y mejora de la calidad) se establece para todo el personal afectado por el régimen retributivo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, un incremento en las pagas extraordinarias por un «importe, cada una de ellas, equivalente a una mensualidad de sueldo y trienios, más un 20 por 100 del complemento de destino mensual, en el 2003, y del 40 por 100 del mismo, en el año 2004». Esta última medida ha adquirido el carácter de norma básica a través de su inclusión en el apartado Dos del artículo 19 de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003, y de conformidad con la modificación del apartado 1 del artículo 24 de la Ley 30/1984 citada, operada por el apartado Tres del artículo 50 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Estas normas aconsejan el establecimiento de los oportunos mecanismos de integración y adaptación a fin de conciliar de la forma más favorable posible los beneficios nacidos de las mismas y del suscrito en el ámbito de esta Mesa Sectorial el 12 de noviembre de 2002 sobre retribuciones del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía para el periodo 2003-2005, aprobado mediante Acuerdo de 26 de noviembre de 2002, del Consejo de Gobierno (BOJA núm. 144, de 7 de diciembre).

A tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Tercero del citado Acuerdo del Consejo de Gobierno, las partes acuerdan establecer lo siguiente:

Primero. El incremento del 1.8 por 100 previsto en el apartado Primero, párrafo segundo y el porcentaje de actualización retributiva regulado en el apartado Tercero, ambos del Acuerdo de 12 de noviembre de 2002, de la Mesa Sectorial de Administración General sobre retribuciones del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía para el periodo 2003-2005, se aplicarán de conformidad con lo previsto en el apartado siguiente, sin que ello pueda suponer disminución de la cuantía total deducida.

Segundo. Para el ejercicio 2003, el incremento del 1.8 por 100 determinado en el apartado Primero, párrafo segundo, del citado Acuerdo de 12 de noviembre de 2002, se destinará parcialmente a las pagas extraordinarias en la forma y cuantía reguladas en las normas de carácter básico contenidas a tal efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003. El resto del mencionado incremento se sumará a los complementos específicos en los términos recogidos en el citado apartado Primero del Acuerdo.

Tercero. Para el ejercicio 2004, la horquilla de actualización retributiva se comprenderá entre los porcentajes del 1.6, que será el mínimo, y el 1.8, de conformidad con el sistema regulado en el apartado Tercero del Acuerdo de 12 de noviembre de 2002. El aumento de las pagas extraordinarias que para ese ejercicio contemplan las normas básicas contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2004, o su Ley de acompañamiento, se aplicará con cargo al incremento derivado de dicho porcentaje mínimo (1.6 por 100), siendo el resto de tal incremento destinado a los complementos específicos que, con el carácter de «a cuenta», se hará efectivo desde la nómina del mes de enero, sin perjuicio de su posterior regularización según lo estipulado en el antedicho apartado Tercero del Acuerdo de 12 de noviembre de 2002.

Cuarto. Para el año 2005, la horquilla de actualización retributiva se comprenderá entre los porcentajes del 1.6, que será el mínimo, y el 1.8, de conformidad con el sistema regulado en el apartado Tercero del precitado Acuerdo de 12 de noviembre de 2002. La asignación de esta subida a los distintos conceptos retributivos se negociará en la Mesa Sectorial de Administración General.

Quinto. El incremento a que se refiere el apartado segundo anterior del presente Anexo se hará efectivo a partir de la nómina del mes de febrero, con efectos retroactivos de 1 de enero de 2003.

Sexto. El presente Anexo se incorpora como inseparable al Acuerdo de 12 de noviembre de 2002, de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General, sobre retribuciones del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía para el periodo 2003-2005.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Administración General de la Junta de Andalucía Carmen Hermosín Bono, Consejera de Justicia y Administración Pública; por las Organizaciones Sindicales: Antonio Tirado Lanco, Secretario General de la Federación de Servicios Públicos de UGT-Andalucía, Felipe Falco Hornos, Secretario General de la Federación de Servicios de la Administración Pública de CCOO de Andalucía, Manuel Salvador Plaza, Presidente Autonómico Sector Administración General de CSI-CSIF.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de diciembre de 2002, por la que se conceden subvenciones excepcionales para la adquisición de libros de texto a aquellos solicitantes que no hayan sido subvencionados por la resolución de 6 de mayo de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, ni por las Ordenes de 6 de mayo de 2002 y de 17 de septiembre de 2002, de la Consejería de Educación y Ciencia.

La Ley Orgánica, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece que la educación básica, comprendida por la educación primaria y la educación secundaria obligatoria, será obligatoria y gratuita. El artículo 63 de la citada Ley dispone que para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, los poderes públicos promoverán las acciones de carácter compensatorio, en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos para ello.

La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, señala que tiene por objeto garantizar la solidaridad en la educación, regulando el conjunto de actuaciones que permitan que el sistema educativo contribuya a compensar las desigualdades, asegurando la igualdad de oportunidades al alumnado con necesidades educativas especiales, describiendo estas situaciones en su artículo 3.

De acuerdo con el Real Decreto 650/1985, de 19 de abril, sobre ampliación de funciones de la Administración del Estado traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ayudas al estudio de educación no universitaria, que en su anexo I, apartado D, expresa que la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma cooperarán en el establecimiento de modalidades específicas de ayudas al estudio a fin de favorecer la Educación Compensatoria en aquellas zonas y poblaciones de Andalucía especialmente desfavorecidas.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, mediante Resolución de 6 de mayo de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, convocó ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario, para el curso académico 2002/03.

Asimismo, la Consejería de Educación y Ciencia, a través de las Ordenes de 6 de mayo de 2002 y de 17 de septiembre de 2002, convocó ayudas económicas para la adquisición de libros de texto en la educación obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 2002/03.

Una vez resueltas todas las convocatorias de ayudas, se ha detectado la exclusión y no concesión de ninguna ayuda para un elevado número de alumnos/as pertenecientes a unidades familiares con una situación económica desfavorable, al no haber solicitado en su día la ayuda conforme a la convocatoria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y sí haber solicitado la ayuda conforme a las convocatorias de la Consejería de Educación y Ciencia, pero han quedado excluidos por no alcanzar los niveles mínimos de renta fijados en las citadas convocatorias.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto y conforme con lo señalado en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en especial en su Título VIII, y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, esta Consejería ha dispuesto la concesión, con carácter excepcional, de la siguiente subvención:

Primero. Beneficiarios.

Conceder ayuda individual a todos aquellos solicitantes que se incluyen en el Anexo I de esta Orden y que reúnen los requisitos de haber solicitado en tiempo y forma la ayuda para la adquisición de libros conforme a las convocatorias efectuadas mediante Ordenes de 6 de mayo de 2002 y de 17 de septiembre de 2002, de la Consejería de Educación y Ciencia y quedaron excluidos de las mismas por no haber alcanzado los niveles mínimos de renta fijados en las citadas convocatorias.

Segundo. Publicación.

Ordenar la publicación del listado anteriormente citado, debidamente provincializado, en los tabloneros de anuncios de cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

Tercero. Cuantía de la ayuda.

La cuantía individual será de 75 €, para un número total de ayudas de 42.568, con un importe total de 3.192.600,00 € (tres millones ciento noventa y dos mil, seiscientos euros).

Cuarto. Programa y aplicación presupuestaria.

Los gastos derivados de las subvenciones excepcionales aprobadas por la presente Orden se imputarán a la aplicación presupuestaria y programa siguiente: 0.1.18.00.03.00.0900.483.01.31P.3, del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación y Ciencia.

Quinto. Incompatibilidad.

Estas ayudas serán incompatibles con cualesquiera otras de la misma finalidad que pudieran percibirse de otras entidades públicas o privadas y específicamente con las ayudas convocadas por las Ordenes de 6 de mayo de 2002 y de 17 de septiembre de 2002, de la Consejería de Educación y Ciencia y por la Resolución de 6 de mayo de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Sexto. Régimen de transferencia de las ayudas.

Las ayudas se conceden a los beneficiarios y se harán efectivas en los centros, los cuales asumen el compromiso de gestionar la aplicación de los fondos de acuerdo con su finalidad. Las ayudas se transferirán a las cuentas autorizadas de gastos de funcionamiento de los centros docentes con alumnado beneficiario de las citadas ayudas, considerándose afectadas al cumplimiento de su finalidad, no pudiéndose destinar a otro concepto distinto de gasto.

Séptimo. Centros concertados.

Los centros concertados tendrán, a los efectos de la presente Orden, la consideración de entidades colaboradoras, correspondiéndoles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, las obligaciones señaladas en el apartado 3 del artículo 10 de la Orden de 17 de septiembre de 2002.

Octavo. Pago de las ayudas.

Los centros con alumnado beneficiario de estas ayudas procederán a entregar los cheque-libros, en forma de cheques nominativos por valor de 75 €, a los representantes legales del alumnado beneficiario, previa firma del recibí correspondiente en el modelo que se incluye como Anexo I.

Para hacer efectiva la entrega del correspondiente cheque-libro, el centro deberá tener constancia de que el alumno dispone de los libros de texto correspondientes al curso en el que está matriculado el beneficiario.

Noveno. Justificación.

La justificación se efectuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 13 de la Orden de 6 de mayo de 2002 y en el artículo 12 de la Orden de 17 de septiembre de 2002.

Décimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán las mismas que se establecen en el artículo 14 de la Orden de 6 de mayo de 2002 y en el artículo 13 de la Orden de 17 de septiembre de 2002, de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 108.h) y 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, destacándose que:

a) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

b) El beneficiario deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Undécimo. Causas de reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

Disposición final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de diciembre de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

Los listados de beneficiarios han sido publicados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 29 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se hacen públicos los convenios celebrados para la intervención en zonas con necesidades de transformación social.

Mediante la Orden de 14 de mayo de 2002, se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan, las condiciones de intervención en zonas con necesidades de transformación social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, he resuelto hacer públicos los Convenios celebrados al amparo de la citada Orden, figurando como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 29 de enero de 2003.- La Secretaria General Técnica, M.ª Angeles Martín Vallejo.

A N E X O

1. Convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Almería para el desarrollo del proyecto de actuación en la zona de las barriadas de La Chanca, Pescadería, Fuentecica, Araceli, Piedras Redondas, Los Almendros, Puche, Tagarete y 500 viviendas.

Fecha de firma: 18 de diciembre de 2002.

Importe: 102.172,05 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.00.469.01.31G.8.

Importe: 240.404,84 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.00.463.00.32E.

2. Convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Almería para el desarrollo de proyectos de actuación en las zonas de Cuevas de Almanzora y Turre.

Fecha de firma: 18 de diciembre de 2002.

Importe: 24.040,48 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.00.469.01.31G.8.

3. Convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de El Ejido (Almería) para el desarrollo del proyecto de actuación en la barriada de las «100 Viviendas» (núcleo de Pampanico).

Fecha de firma: 18 de diciembre de 2002.

Importe: 29.421,14 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.00.469.01.31G.8.

Importe: 3.155,81 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.00.766.00.31G.7.

4. Convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Cádiz para el desarrollo de proyectos de actuación en la zona de la barriada de La Paz.

Fecha de firma: 18 de diciembre de 2002.

Importe: 54.091,09 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.00.469.01.31G.8.

5. Convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Barbate (Cádiz) para el desarrollo de proyectos de actuación en la zona de barriada «Blas Infante», barriada «Carrero Blanco», barriada «Luis Nozal López», barriada «Serafín Romeu», calle Bajel (Vicente Aleixandre, Bahía de Barbate y Rosa de los Vientos) y casas prefabricadas.

Fecha de firma: 18 de diciembre de 2002.

Importe: 48.080,96 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.00.469.01.31G.8.

6. Convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) para el desarrollo de proyectos de actuación en la zona sur.

Fecha de firma: 18 de diciembre de 2002.

Importe: 30.050,60 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.00.469.01.31G.8.

7. Convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de la Línea de La Concepción (Cádiz) para el desarrollo del proyecto de actuación en la barriada de «El Junquillo».

Fecha de firma: 18 de diciembre de 2002.

Importe: 36.060,72 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.00.469.01.31G.8.

Importe: 5.195,75 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.00.766.00.31G.7.

8. Convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) para el desarrollo de proyectos de actuación en la zona del Barrio Alto.

Fecha de firma: 18 de diciembre de 2002.

Importe: 36.714,10 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.00.469.01.31G.8.

9. Convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Córdoba para el desarrollo de proyectos de actuación en la zona de Las Palmeras, calle Torremolinos y entorno.

Fecha de firma: 18 de diciembre de 2002.

Importe: 99.064,47 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.00.469.01.31G.8.

Importe: 3.956,89 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.00.766.00.31G.7.

10. Convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) a través del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios para el desarrollo del proyecto de actuación en la zona de Poeta Juan Rejano, Francisco de Quevedo y calle Bailén.

Fecha de firma: 18 de diciembre de 2002.

Importe: 39.344,84 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.21.00.01.00.463.00.32E.

11. Convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada para el desarrollo del proyecto de actuación en la zona del distrito Norte.

Fecha de firma: 27 de diciembre de 2002.

Importe: 240.404,84 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.21.00.18.00.460.01.31G.4.

Importe: 240.404,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.00.463.00.32E.

12. Convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Baza (Granada) para el desarrollo del proyecto de actuación en la barriada de Las Cuevas.

Fecha de firma: 18 de diciembre de 2002.

Importe: 72.121,45 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.00.469.01.31G.8.

Importe: 6.010,12 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.00.766.00.31G.7.

Importe: 60.101,20 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.00.463.00.32E.